



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales.

PROYECTO ORIGINAL

“QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, LAS FRACCIONES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CAMINO VECINAL TRAMO: CARMELO PERALTA – PUERTO GUIARANÍ, EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I
EXPROPIACIÓN

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y expropiense las tierras y mejoras comprendidas en el área delimitada para la apertura y construcción del Camino Vecinal, Tramo: Carmelo Peralta - Puerto Guaraní, a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con un trazado conforme al eje del camino y diseño Final de Ingeniería aprobado según los datos técnicos siguientes;

NRO	X	Y
1	398781	760333
2	397958	7614106
3	399464	7616212
4	399668	7624205
5	401735	7627578
6	399366	7629020
7	399664	763094
8	401516	7633514
9	407090.6	7638633
10	407498	7642245
11	404793.3	7645402

PROYECTO MODIFICATORIO COMISIÓN DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

“QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, LAS FRACCIONES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CAMINO VECINAL TRAMO: CARMELO PERALTA – PUERTO GUIARANÍ, EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I
EXPROPIACIÓN

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y expropiense a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, las tierras y mejoras comprendidas en el área delimitada para la apertura y construcción del Camino Vecinal, Tramo: Carmelo Peralta - Puerto Guaraní, en el Departamento de Alto Paraguay; conforme al trazado y diseño final de ingeniería aprobado por dicho Ministerio.





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales.

<p>Artículo 2º. La expropiación de las áreas destinadas al presente Proyecto de Ley, se sujetará al procedimiento establecido en el Título I de la Ley N° 5389/2015 "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LAS ÁREAS DESTINADAS A LA FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES) VARIOS INMUEBLES AFECTADOS POR DICHA CONDICIÓN".</p>	<p>Artículo 2º. IDEM</p>
<p>Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 3º.- IDEM.</p>

